



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

EL GERENTE GENERAL

DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de los Estatutos de CORABASTOS relativo a la NATURALEZA JURÍDICA – DENOMINACION, establece *“La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima de orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida mediante Escritura Pública N° 4222 de agosto de 1970 de la Notaria cuarta (4) del Círculo de Bogotá”*.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093- 7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

CORABASTOS actualmente, se compone de un porcentaje accionario en el que predomina el capital privado 52.62%, sobre el capital público 47.38%, razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 EN RELACION CON LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA ESTABLECE: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”*.

Que, cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión, que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que las instalaciones de la Corporación se encuentran ubicadas en la Carrera 80 No. 2-51 de la Ciudad de Bogotá D.C., las cuales poseen un área de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de 57 bodegas para venta y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, tres cámaras de congelación, tres refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con 16 entidades financieras, oficinas comerciales, dos estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos y diagnosticentro, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos de los Estatutos de la Corporación, una de las funciones del Gerente General es la de adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales (numeral 17), por lo que es necesario garantizar a los accionistas y usuarios de la Corporación las condiciones de seguridad



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

para un efectivo ejercicio comercial.

Que actualmente la corporación cuenta con los seguros grupos 1 2 y 3 como se señala a continuación:

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 1					
Seguro de todo riesgo daños materiales	\$223.121.199.917	varias	\$684.472.471	\$130.049.769	\$814.522.240
Seguro de Automóviles	\$478.800.000	4	\$19.152.000	\$3.638.880	\$22.790.880
Seguro de manejo global comercial	\$470.000.000	3.43	\$16.121.000	\$3.062.990	\$19.183.990
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	\$3.900.000.000	0.2	\$9.555.000	\$1.815.450	\$11.370.450
Seguro de responsabilidad civil Directores y Administradores	\$2.000.000.000	6.00	\$120.000.000	\$22.800.000	\$142.800.000
Infidelidad y riesgos financieros	\$500.000.000	3.00	\$15.000.000	\$2.850.000	\$17.850.000
Valor total					\$1.042.511.160

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 2					
Seguro de vida funcionarios	\$7.145.494.800	4.38668012	\$31.345.000	N/A	\$31.345.000
Seguro de vida grupo deudores	\$366.551.560	7.6060241	\$2.788.000	N/A	\$2.788.000
Valor total					\$34.133.000

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 3					
SOAT	SEGÚN LEY	-----	\$13.993.600	-----	\$13.993.600
Valor total					\$13.993.600

Que los bienes e intereses patrimoniales de la Corporación se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en caso de presentarse cualquiera de estos eventos, se produciría un detrimento al patrimonio de esta, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

Que la Corporación busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

“El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

Que en el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

No obstante lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de las mismas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: “(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Que, en este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado”.

Que es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Que debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

En consecuencia de lo anterior, en fecha del veintitrés (23) de marzo del año 2023, la honorable Junta Directiva de Corabastos, mediante Acuerdo No. 05 de 2023, autorizó al Gerente General para adelantar los procedimientos correspondientes para contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y tomar las respectivas pólizas con el fin de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la sociedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser declarada legalmente responsable, durante la vigencia comprendida del 17 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024 y comprometer recursos presupuestales hasta por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.427.954.809) INCLUIDO IVA”.

Que, de conformidad con la vigencia del programa de seguros actual, CORABASTOS requiere realizar para la vigencia comprendida entre el 17 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024, la contratación de las pólizas de seguros con una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que amparen los riesgos que se detallan a continuación:

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y Rotura de Maquinaria)
2. Seguro de Automóviles.
3. Seguro de Manejo Global Comercial.
4. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
6. Seguro de Vida Grupo Funcionarios.
7. Seguro de Vida Grupo Deudores.
8. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.
9. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Por lo anterior, la Corporación con el fin de ejecutar las políticas de administración de riesgos establecidas, así como proteger a las personas y los bienes que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos. En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuesta la corporación, en la siguiente forma:

GRUPO No. 1

- *Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)*
- *Seguro de Automóviles*
- *Seguro de Manejo Global Comercial.*
- *Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual*
- *Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros*

GRUPO No. 2

- *Seguro de Vida Grupo Empleados*
- *Seguro de Vida Grupo Deudores*

GRUPO No. 3

- *Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores*



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

GRUPO No. 4

- *Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)*

Por lo anterior, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. procedió realizar convocatoria pública para: *“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y TOMAR LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARÉ A SER DECLARADA LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL 17 DE MAYO DE 2023 AL 16 DE MAYO DE 2024 Y COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTALES HASTA POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.427.954.809) INCLUIDO IVA”.*

Qué, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, éste se adelantó bajo el procedimiento fijado para Convocatoria pública, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Qué, en el marco de lo señalado en el artículo en mención, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023 mediante Directiva de Gerencia No. 054 del día doce (12) de abril de 2023, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones.

Qué, en fecha del 13 de abril de 2023, se publicó en el diario LA RÉPUBLICA, aviso de la convocatoria pública No. 001 de 2023 y el día 14 de abril de 2023, en la página web de la Corporación.

Qué, en fecha del 17 de abril del año 2023, de conformidad con lo establecido en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a realizar visita técnica y audiencia para precisar alcance y contenido del pliego de condiciones y revisión de la tipificación, asignación y estimación de riesgos. A la mencionada audiencia, no asistieron interesados y quedó registrado en planilla adjunta al proceso de la presente convocatoria.

Qué, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, estas se recibieron por parte de la empresa:

1. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO angy.castillo@segurosdelestado.com DEL 19 DE ABRIL DE 2023. HORA 17:21.
2. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO angy.castillo@segurosdelestado.com DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:01.
3. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO martha.wilches@positiva.gov.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 12:32.
4. ASE GURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO scardona@solidaria.com.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:58.
5. SEGUROS MUNDIAL, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO licitaciones@segurosmundial.com.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:40. las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web de la corporación.

Qué, se expidió la Adenda No. 1 durante la ejecución de la convocatoria, mediante la cual se realizaron modificaciones a los pliegos de condiciones, la cual hacen parte integral del presente proceso y del contrato que surja en virtud de este.

Qué, el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 25 de abril de 2023, hasta las



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

3:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los proponentes que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES
1.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 25 de abril de 2023, siendo las 08:00 A.M.	Se recibió por medio de correo electrónico, en documento adjunto PODER con presentación personal.
2.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.174	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 25 de abril de 2023, siendo las 08:00 A.M.	Se recibió por medio de correo electrónico, en documento adjunto PODER con presentación personal.

Que, el día 26 de abril del año 2023 siendo la 01:00 p.m., se cerró el plazo máximo para presentar propuestas dentro del proceso, presentándose las siguientes, lo cual quedo registrado en la correspondiente acta y publicado en la página web de la CORPORACIÓN:

	EMPRESA	FECHA Y HORA RADICACIÓN PROPUESTA	No. FOLIOS	OBSERVACIONES
1	Seguros del Estado S.A.	26 de abril de 2023 a las 11:56 AM	ORIGINAL DE REQUISITOS HABILITANTES TABLA DE CONTENIDO CON 235 FOLIOS RELACIONADOS Y AL INTERIOR SE ENCUENTRA CARPETA CON 161 FOLIOS	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original y USB. 2. Otro con requisitos ponderables copia 3. Un sobre con ORIGINAL requisitos ponderables.
2	Seguros de Vida del Estado S.A.	26 de abril de 2023 a las 11:56 AM	ORIGINAL DE REQUISITOS HABILITANTES TABLA DE CONTENIDO CON 161 FOLIOS RELACIONADOS Y AL INTERIOR SE ENCUENTRA CARPETA CON 119 FOLIOS	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original y USB. 2. Otro con requisitos ponderables copia 3. Un sobre con ORIGINAL requisitos ponderables.

Como se estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y transcurrido el término para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, se procede a realizar evaluación, otorgando el puntaje correspondiente a los factores objeto de calificación.

PROponentes	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA/ EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE

Con base en lo señalado, los OFERENTES HABILITADOS para ser objeto de calificación son: **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

Que se realizó evaluación de las propuestas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2023 CONSOLIDADO GENERAL											
GRUPO I SEGUROS DEL ESTADO S.A.											
RAMO EVALUADO	REQUISITOS HABILITANTES	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PROPUESTA ECONOMICA / MAYOR VIGENCIA	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS	DEDUCIBLES	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL PUNTOS	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	HABILITADO	CUMPLE	0,00	200,0	CUMPLE	39,0	100,00	339,00	82,11	276,35
2	AUTOMÓVILES*			0,00	500,0		N/A	100,00	600,00	7,16	42,96
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL			0,00	200,0		100,00	100,00	400,00	4,28	17,12
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			0,00	200,0		60,00	100,00	360,00	4,87	17,53
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS			0,00	200,0		70,00	100,00	370,00	1,58	5,85
TOTAL CONSOLIDADO GRUPO No. I.										351,81	

GRUPO II SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.										
RAMO EVALUADO	REQUISITOS HABILITANTES	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PROPUESTA ECONOMICA / MAYOR VIGENCIA	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL PUNTOS	
1	VIDA GRUPO	CUMPLE	CUMPLE	0,0	500,0	CUMPLE	100,00	600,0	50,00	300,00
2	VIDA GRUPO DEUDORES			0,0	500,0		100,00	600,0	50,00	300,00
TOTAL CONSOLIDADO GRUPO No. II.										600,00

GRUPO III SEGUROS DEL ESTADO S.A.										
RAMO EVALUADO	REQUISITOS HABILITANTES	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PROPUESTA ECONOMICA / MAYOR VIGENCIA	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL PUNTOS	
1	RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	CUMPLE	CUMPLE	0,0	500,0	CUMPLE	100,00	600,0	100,00	600,00
TOTAL CONSOLIDADO GRUPO No. III.										600,00

GRUPO IV SEGUROS DEL ESTADO S.A.										
RAMO EVALUADO	REQUISITOS HABILITANTES	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PROPUESTA ECONOMICA / MAYOR VIGENCIA	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SUBTOTAL	% PONDERADO	TOTAL PUNTOS	
1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	CUMPLE	CUMPLE	900,0	CUMPLE	100,0	1.000,00	100,0	1.000,00	
TOTAL CONSOLIDADO GRUPO No. IV.										1.000,00

Que, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023, recomendó al Gerente General



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 069 de 2023

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023.”

de la Corporación la adjudicación del contrato, a las empresas que cumplieron durante el periodo de evaluación de propuesta, con los requisitos consignados en el presente pliego de condiciones, por el valor consignado en la oferta económica presentada.

Qué, el día 11 de mayo de 2023, el Jefe de Control Interno MAURICIO CRUZ PULIDO emitió concepto de viabilidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

Qué, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al cronograma adoptado para el proceso de convocatoria pública No. 001 de 2023, hoy 12 de mayo de 2023, se procede a adjudicar el proceso de selección en los términos de la presente Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** los contratos derivados de la Convocatoria Pública N° 001 de 2023, cuyo objeto corresponde a: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA PARA SUS EMPLEADOS Y SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES”, a los proponentes **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, representados legalmente bajo apoderado por el señor **JAIME YESID PEÑA CORTES**, identificado con C.C. 19.427.229 de Bogotá D.C., por el valor indicado en la oferta económica.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó: Diana María Díaz Naar – Abogada Oficina Jurídica.